



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 023 -2013-ANA.ALA.MOQ.

Moquegua, **25 ABR. 2013**

VISTOS:

El Reporte Mensual N° 23-2012-ANA-AAAI.CO-ALA.M-AT/LLAC y el Oficio N° 089-2013-ANA-AAAI.CO-ALA-MOQUEGUA, mediante los cuales la Administración Local de Agua Moquegua reporta a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Área Régimen Económico del Agua de la Autoridad Nacional del Agua, los volúmenes por uso de agua con fines no agrarios utilizados en el año 2012;y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se establecieron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; y, con Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios deben abonar dichas retribuciones;

Que, por Resolución Administrativa N° 091-2007-ATDR.M/DRA.MOQ, se otorgó Licencia a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS** por el uso de agua superficial con fines Poblacionales, para un volumen anual de hasta 31 536 m³,



Que, según el Reporte Mensual y el Oficio de vistos, el usuario **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS** durante el año 2012 ha realizado el uso de un volumen de 43 752.96 m³, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/. 1,378.22 conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4.f del artículo 40° del Decreto Supremo N°006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS**, cancele Recibo N° 2013000201, por el importe total de S/.1,378.22 (**UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 22/100 NUEVOS SOLES**), correspondiente al pago de la retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios del año 2013, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El usuario **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS** deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la Administración Local de Agua Moquegua, sito en la Avda. Simón Bolívar C-16; una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la obligación a que se contrae la presente resolución generara un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

Regístrese y Comuníquese.

Cc:
ALA
ANA-DARH-VEA
ARCHIVO



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUAS DE MOQUEGUA
Fidele Zegarra Graña
ING° FIDEL ANTONIO ZEGARRA GRANA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUAS